



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
(MADRID)



fundación **Francisco Umbral**

*Convenio de colaboración entre
el Ayuntamiento de Majadahonda
y la Fundación Francisco Umbral*

2020-2023



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Y LA FUNDACIÓN FRANCISCO UMBRAL 2020-2023**

En Majadahonda, a 17 de Enero de 2020a

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Blanco Valderrama, como Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Majadahonda, según delegación efectuada por la Alcaldía- Presidencia mediante Decreto nº 2316/2019, de fecha 24 de junio de 2019.a

- De otra Parte, Dña. María España Suárez Garrido, mayor de edad, con DNI y despacho profesional en Actúa en
nombre y representación de la Fundación Francisco Umbral, con domicilio en en virtud de su condición
de Presidenta Vitalicia.a

EXPONEN

1. Que la Fundación Francisco Umbral tiene por objeto preservar la memoria ya valor de la obra de D. Francisco Umbral, siendo su finalidad la que se establece en el Art. 4 "Fines" del Capítulo II "Objeto de la Fundación", de sus estatutos, cuyo tenor literal es:a

"La Fundación tiene por objeto:

- La promoción de la obra, tanto literaria como periodística, de Francisco Umbral con el doble objetivo de profundizar en su estudio y de servir al fomento de la cultura literaria y el periodismo en todo el mundo de idioma español.
- Divulgar como valor de nuestra cultura los estilos literarios y periodísticos desarrollados por Francisco Umbral en todos los ámbitos y, en especial, en aquélla en los que se fomenten nuevos valores para la literatura y el periodismo.
- La promoción, difusión y extensión de la cultura, así como la difusión y el fomento de las Letras en todas sus manifestaciones.
- La promoción, difusión y conocimiento del idioma español."a

2. Que el Ayuntamiento de Majadahonda, con el fin de proporcionar a sus vecinos una oferta cultural de calidad, desarrolla actividades para la promoción y fomento de la cultura y las artes.

3. Que dada la especial vinculación de D. Francisco Umbral con la ciudad de Majadahonda, el Ayuntamiento de este municipio desea colaborar con la Fundación





con el objetivo de contribuir a la preservación del legado y la memoria de D. Francisco Umbral.

En virtud, las Partes otorgan el presente convenio de colaboración que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio el establecimiento del marco de actuación por el cual el Ayuntamiento de Majadahonda, **como Patrono de la Fundación Francisco Umbral**, colaborará con esta entidad en la consecución de sus fines.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se regulará por lo dispuesto en:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, en cuanto los Estatutos de la Fundación determinan que el ámbito de actuación de la misma es todo el territorio nacional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La colaboración propuesta es una actividad de promoción cultural que se encuadra dentro de las competencias propias en el art. 25.2 m) Promoción de la cultura y de equipamientos culturales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en particular, el art. 92.4 en lo relativo a la revocación de la autorización de ocupación de bienes de dominio público.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particularmente los artículos 47 a 53, en lo referido al contenido de los convenios y la vigencia de los mismos.





- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, en cualquier tratamiento de datos personales que pueda llevarse a cabo por la Fundación.e

- Base número 35 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el año 2019 (vigente desde el 23 de mayo de 2019) donde figurae como subvención nominativa, la aportación a la Fundación Francisco Umbral, por un importe de 12.000 €e

TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes comparecientes y tendrá **vigencia de 4 años**, de acuerdo con el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no se denuncie el Convenio por cualquiera de las partes. Finalizada la vigencia del convenio **podrá ser prorrogado por un período máximo de otros 4 años**, de conformidad con el precitado artículo del mismo cuerpo legal.

CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

3

El convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a.e Por el transcurso del tiempo de duración previsto.e
- b.e Por mutuo acuerdo de las partes.e
- c.e Por denuncia de cualquiera de ellas.e
- d.e Por variación de la naturaleza jurídica.e
- e.e Por incumplimiento de la finalidad para la que se firma este convenio.e
- f.e Por cualquier otra causa prevista en las leyes.e

Cualquiera de las partes podrá denunciar por escrito y motivadamente este convenio por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la otra parte en virtud del mismo con una antelación de tres meses con respecto a la fecha en que se pretenda su finalización, y podrá comportar la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados, salvo que dicho incumplimiento fuese debido a causas de fuerza mayor, debiendo quedar éstas suficientemente justificadas.

QUINTA. MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado en parte o en su totalidad por acuerdo mutuo de sus otorgantes.





SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA FUNDACIÓN FRANCISCO UMBRAL:

adjuntará a este convenio los siguientes

Certificado de la Tesorería Municipal, de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Majadahonda. Si bien, de acuerdo con el artículo 27.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se autoriza al Ayuntamiento de Majadahonda para consultar o recabar dicho documento al tratarse de un certificado elaborado por el propio Ayuntamiento.

b) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se indique que la Fundación Francisco Umbral está al corriente de sus obligaciones tributarias.e

c) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se indique que la Fundación Francisco Umbral no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún Régimen del sistema de la Seguridad Social, o en su caso, que está al corriente de sus cotizaciones con esta entidad.e

4

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones del Ayuntamiento de Majadahonda:

El Ayuntamiento de Majadahonda, en su calidad de patrono de la Fundación Francisco Umbral, se compromete anualmente, tras la tramitación que proceda, a lo siguiente:

- Ceder el uso, que incluye el pequeño mantenimiento, de 118,30 m² en la zona de proceso técnico de la planta de acceso de la Biblioteca Municipal Francisco Umbral, y de 11 m² en el mismo edificio, correspondiente a una plaza de garaje. El valor del citado uso se determina en **16.489,20€** anuales (1.254,50 €/mes).e

De conformidad con el Art. 92.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización de uso del local podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público,



impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Queda prohibida la cesión a un tercero del uso del espacio autorizado a la Fundación Francisco Umbral en la Biblioteca Municipal Francisco Umbral.



- a Aportar una dotación económica destinada al pago del ganador de la "Premio Francisco Umbral al Libro del Año", convocado por la Fundación Francisco Umbral. Su importe ascenderá a 12.000 euros y se abonará con cargo al Presupuesto de la concejalía de Cultura, en un solo pago, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, antes del 28 de febrero de cada una de estas anualidades. La Fundación Francisco Umbral no podrá destinar esta dotación económica a otra actividad que no sea la que se ha expresado al inicio de este apartado.

Esta dotación económica, en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, y en caso de que ésta redujera el importe de la dotación procederá la revisión de las contraprestaciones estipuladas en la disposición Séptima del presente convenio.

5

En el caso de que la Fundación Francisco Umbral decidiera no convocar el "Premio Francisco Umbral al Libro del Año", o una vez convocado, el Jurado decidiera dejarlo desierto, el Ayuntamiento de Majadahonda quedará eximido del abono de este pago. Si el Ayuntamiento de Majadahonda ya hubiera procedido al abono de esta dotación económica y el premio quedara desierto, la Fundación Francisco Umbral revertirá al Ayuntamiento de Majadahonda la cantidad abonada por este concepto.

El pago se efectuará en el Banco Santander, cuyos datos son: 0049 0789 54 2211177033. Para su abono efectivo será necesaria la previa presentación ante el Ayuntamiento de Majadahonda, antes del 31 de enero de cada anualidad, de los siguientes documentos:

- a) documentos actualizados en cada año (2020, 2021, 2022 y 2023) que se indican en los apartados a), b) y c) de la Cláusula SEXTA.
- b) memoria de actividades del año anterior.
- a Facilitar la utilización de la Sala Polivalente de la Biblioteca Municipal Francisco Umbral, para la realización de actos propios del objeto de la



Fundación, ajustándose al calendario de ocupación de esta sala y en coordinación con los responsables de la Biblioteca.

- Colaborar con la Fundación Francisco Umbral en la consecución de sus fines, apoyando la coordinación administrativa y de gestión de las actividades que esta entidad lleve a cabo, tanto en el término municipal de Majadahonda como fuera de él, en el ámbito de sus estatutos.

7.2. Obligaciones de la Fundación Francisco Umbral:

1) En reconocimiento a la contribución realizada por el Ayuntamiento de Majadahonda, la Fundación Francisco Umbral se compromete a:

- Garantizar que el Ayuntamiento de Majadahonda seguirá formando parte del Patronato de la Fundación. Esta condición no tiene ningún carácter exclusivo y la Fundación se reserva el derecho a convenir con cualquier persona o entidad el mecenazgo o el patrocinio publicitario de cualquier acontecimiento del que sean responsable.
- Incluir, dentro del programa de actividades del Ayuntamiento de Majadahonda, al menos dos actividades propias de la Fundación Francisco Umbral, a saber:
 - a) La presentación del libro ganador del Premio Francisco Umbral al Libro del Año.
 - b) La celebración de unas "Jornadas sobre la figura de Francisco Umbral" con actividades en torno al escritor: talleres, lecturas públicas de sus libros, charlas o conferencias, exposiciones temáticas, etc.
- Reproducir el nombre y el logotipo del Ayuntamiento de Majadahonda en los programas y carteles de actividades de la Fundación y en las campañas de comunicación que realice para la promoción de la Fundación y divulgación de sus actividades.
- Reproducir el nombre y el logotipo del Ayuntamiento de Majadahonda en la página web de la Fundación.
- Insertar el nombre y el logotipo del Ayuntamiento de Majadahonda en los anuncios de agradecimiento en prensa a las empresas colaboradoras que inserte la Fundación.



- La Fundación se compromete a situar en la ciudad de Majadahonda, su domicilio fundacional y su sede administrativa.
- La Fundación deberá desarrollar un Taller de Columnismo con los alumnos de bachillerato de los institutos públicos, de los colegios concertados y privados de Majadahonda, al menos una vez al año, con el objetivo de introducir a los jóvenes en la producción literaria a través del artículo, fomentar la lectura, dar a conocer la obra de Francisco Umbral y sensibilizar a los alumnos sobre la importancia cultural del artículo de opinión a través del magisterio de Francisco Umbral.

2) En todos los supuestos reconocidos en la presente estipulación, los costes en los que deba incurrir la Fundación por causa de la actividad por ella organizada, serán de cuenta de la Fundación. Así mismo, la Fundación Francisco Umbral no podrá establecer contraprestaciones económicas a las personas que participen como público asistente en dichas actividades.

3) Obligaciones en cumplimiento de normativas: La Fundación Francisco Umbral vendrá obligada a:

3.a. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal ajeno a la Fundación.

3.b. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal ajeno a la Fundación.

3.c. En caso que se realice algún tratamiento de datos personales, la Fundación ha de garantizar que cumple y hace cumplir a sus responsables y empleados el RGPD y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.d. En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Majadahonda no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la Fundación Francisco Umbral enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.





OCTAVA- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

La coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento, corresponderán a una **Comisión Mixta de Seguimiento** integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Majadahonda y dos representantes de la Fundación Francisco Umbral.

La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación, vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, serán ejercidos por la Concejalía de Cultura durante su período de vigencia, para garantizar que la aportación municipal es usada de acuerdo a los términos del presente Convenio. En particular, la Fundación Francisco Umbral se compromete a utilizar el espacio cedido situado en la Biblioteca Municipal Francisco Umbral para el fin que está autorizado, y entregarlo en las mismas condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos. En todo caso el autorizado responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen y de los que sea responsable.

8

DÉCIMA.- FUERO

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA FUNDACIÓN
FRANCISCO UMBRAL

María España Suárez Garrido

Fdo.: D. Luis Blanco Valderama

